

### RESOLUCIÓN Nº 207

Santiago, 29 de abril de 2021.

APRUEBA "ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL" ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA)

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas "con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras".
- 2. Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad de Mendoza desean promover el intercambio estudiantil entre ambas instituciones.
- 3. Que, en atencion a lo anterior, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Pablo Ruiz Tagle y el Rector de la Universidad de Mendoza, Dr. Eduardo Luna, acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

### **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Acuerdo de Intercambio Estudiantil" entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y, la Faculta de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, firmado por las partes con fechas 26 y 28 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación.

## **ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

# **ENTRE**

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile)

Υ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA)



La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por su Decano, profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial, y la Universidad de Mendoza representada por su rector Dr. Eduardo Luna, (en adelante referidas como "las Partes"), concluyen este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre ambas instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

#### 1. Duración del Intercambio

- 1.1 La duración de la estadía de los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona será normalmente de un (1) semestre académico o un (1) año (dos semestres), sujeto al acuerdo entre ambas instituciones.
- **1.2** El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre y postgrado de ambas instituciones.

## 2. Año Académico

- **2.1** El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.
- **2.2** El año académico en la Universidad de Mendoza consta de dos semestres:el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

### 3. Postulaciones

- 3.1 Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Univesidad de Mendoza y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante el primer semestre (marzo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, deberá ser enviada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre (julio) deberá enviarse a más tardar el 31 de mayo del año en curso.
- 3.2 Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante primer semestre (marzo) deberá ser enviada a la Univesidad de Mendoza a más tardar el 30 de octubre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre deberá enviarse a más tardar hasta el 30 de abril del año del año en curso.

### 4. Número de Estudiantes de Intercambio

- **4.1** Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta dos (2) estudiantes de intercambio a tiempo completo por semestre.
- 4.2 Las partes velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes y podrán ajustar el número de estudiantes durante este acuerdo, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.

### 5. Status de los Estudiantes de Intercambio

**5.1** Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, registrándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

## 6. Procedimientos de Aceptación

**6.1** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.



- **6.2** Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades para llevar a cabo el intercambio.
- **6.3** Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

# 7. Desempeño Académico

- **7.1** La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- **7.2** La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

## 8. Matrícula y otros costos

- **8.1** La universidad anfitriona no requerirá a los estudiantes de intercambio el pago aranceles, matrículas u otros costos relacionados. Los estudiantes continuarán pagando matrícula, aranceles u otros costos relacionados en su universidad de origen. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes de intercambio serán responsables de:
- a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b) Alojamiento, manutención y gastos de alimentación;
- c) Seguro médico y gastos de esta índole;
- d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y Visa;
- f) Pago de aranceles adicionales no obligatorios: salidas a terreno (en caso de producirse), cargos de cursos opcionales (en la Universidad de Chile se cobran tarifas especiales en los siguientes cursos: curso de español, cursos de arte, el uso de estudio de música y otras actividades relacionadas, así como el uso de laboratorios y otros cursos opcionales).
- g) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

## 9. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- 9.1 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- **9.2** Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos para cursar sus estudios en la universidad de destino.
- 9.3 Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto octavo.
- 9.4 Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

### 10. Responsabilidades de las Instituciones

- **10.1** Las instituciones se comprometen a:
- a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
- b) Proveer la documentación necesaria para el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.



- c) Informar acerca de alojamientos.
- d) Supervisar el programa de intercambio.
- e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

### 11. Fuerza Mayor

11.1 Ninguna de las partes responderá ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o fallas en su desempeño causadas por cualquier evento fuera del control razonable de la parte, incluyendo sin limitación, fuerza mayor, incendios, inundaciones, accidentes, actos de terrorismos, protestas, disturbios y otros.

#### 12. Solución de controversias

**12.1** Las partes resolverán a través de negociaciones cualquier posible desacuerdo relativo a la interpretación y ejecución de este Acuerdo, buscando un mutuo entendimiento.

### 13. Comienzo y Duración del Acuerdo

- **13.1** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos.
- 13.2 Cualquiera de las instituciones podrá terminar este acuerdo, informando a la otra por escrito con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso por el período de intercambio, como si el acuerdo continuara vigente.
- 13.3 Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

En acuerdo con los términos anteriormente descritos, los representantes autorizados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Mendoza, fijan sus firmas:

Por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

Por la Universidad de Mendoza

Profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial Decano

Profesor Rector Dr. Eduardo Luna Presidente/Decano

Fecha: 28 de abril de 2021

Fecha: 26 de abril de 2021

Anótese, regístrese y comuníquese.

Renée Rivero Hurtado Vicedecana y Ministra de Fe Pablo Ruiz-Tagle Vial Decano

PTRV/RRH/AVV/NAN/ipc